

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTTT", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA RETAIL LEADER S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO COHEN TUSSIE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", CUANDO SE HABLE DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. - DECLARA "LA UTTT"

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.
- I.II Tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- I.III Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.
- I.IV Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rectora, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de representante legal, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19, fracción XI, de su Ley Orgánica. En virtud de dichas disposiciones, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el oficio de nombramiento como Rectora, expedido el 8 de abril de 2019 y suscrito por el entonces Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.
- I.V Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

II.- DECLARA "LA EMPRESA".

Eliminadas 2 (dos) rúbricas de la presente foja (No.1), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1 y 2) rúbricas de representante legal y recursos humanos.

- II.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura número **3** Volumen numero 124 (ciento veinticuatro) de fecha 16 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado José Gofí Díaz, Notario Público Numero 151 de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- II.2. Que tiene como actividad económica: Servicios combinados de apoyo en instalaciones.
- II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **RET110816RYA**, lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, con idCIF: **4** tal y como se da constancia en la Cédula de Identificación Fiscal emitida por Servicios de Administración Tributaria. Y, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.
- II.4. Que de conformidad con la Escritura Pública número **5** Libro 1,484 (mil cuatrocientos ochenta y cuatro) de fecha 30 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaria número 230 de la Ciudad de México, su representante legal de la empresa tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico, cuyas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna. Quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Código de Identificación de la Credencial **6**
- II.5. Que su domicilio legal es el ubicado en Antigua carretera México-Querétaro S/N Nave 2, Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo. C.P. 42850.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Manifiestan "LAS PARTES" que la suscripción del presente Convenio, deriva de la buena fe; que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es crear un marco de colaboración en materia académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en formación y especialización de recursos humanos como investigaciones conjuntas, acceso a biblioteca digital y su acervo físico, desarrollo tecnológico y académico, intercambio de información, espacios para estadías y prácticas profesionales, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las partes, cuyos compromisos y términos se determinarán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, con el fin de elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA. OBJETIVO Y ACCIONES. Para cumplir con el objetivo del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a desarrollar, de manera enunciativas más no limitativa las acciones siguientes:

1. Promover y desarrollar conjuntamente proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en temas de interés para ambas partes.
2. Promover la participación en actividades de difusión cultural, cursos de actualización, especialización, seminarios, diplomados y en general actividades de interés común.
3. Promover la asesoría académica, tecnológica y administrativa para coadyuvar el desarrollo de los programas que se generen.
4. Implementar en la medida de lo posible, un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural que les sea factible compartir.
5. Difundir a través de los medios idóneos las actividades interinstitucionales realizadas en el marco de este convenio, y los resultados de los mismos otorgando los créditos correspondientes.
6. Permitir y facilitar la movilidad de alumnos para realizar su estadía y/o prácticas profesionales.
7. Poner a disposición de la otra parte sus acervos físicos y acceso a biblioteca digital en el caso de que cuenten con ella en los términos de los convenios específicos.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" Podrán celebrar acuerdos específicos para la ejecución de los programas contenidos en las cláusulas anteriores, de tal forma que se incluyan procedimientos y ámbitos de operación, los que deberán ser firmados y ratificados por los responsables de seguimiento del presente instrumento.

CUARTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado y modificado en su contenido previa solicitud de "LAS PARTES" con quince días de anticipación, pero las modificaciones que acuerden solo serán válidas cuando se hagan constar por escrito y debidamente firmadas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables. corresponderá la titularidad a ambas instituciones en partes iguales.

SÉPTIMA. DE LAS SUPERVISIONES. Para dar el debido seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsable(s) a:

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

- A) Por parte de "LA EMPRESA" al LIC. [REDACTED] 11 Director de Recursos Humanos, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico rh@retaileader.com y números telefónicos: oficina 7716051388 y móvil [REDACTED] 12
- B) Por parte de "LA UTTT", a la MTRA. LUCERO MANILLA MUÑOZ, Encargada de la Secretaría de Vinculación, o la persona titular del área, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico institucional vinculacion@utt.edu.mx y el número telefónico 773 73 2 9100 ext. 200.

OCTAVA. DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La transferencia de información, firma o modificación al presente instrumento se realizará tomando en consideración lo establecido en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En toda transferencia de datos personales, firma o modificación del presente instrumento, el responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable.

Toda propuesta de modificación que emitan "LAS PARTES" deberá realizarse por escrito, razón por la cual, los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en su totalidad deberán ser garantizados directamente por cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" son responsables tanto de la veracidad de la información que entregue a la otra, como de que se apliquen las medidas de seguridad establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. En términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato vigente, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

En este sentido, "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados, que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de ésta.

DECIMA. PUBLICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados en sus labores académicas o de investigación, dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización de la otra parte que enviará vía correo electrónico a más tardar dos días hábiles posteriores a la solicitud, entendiéndose que, si pasado este lapso no tuviera respuesta la parte solicitante, aquélla ha dado su consentimiento.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándole con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que sean necesarias para evitarse perjuicios.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

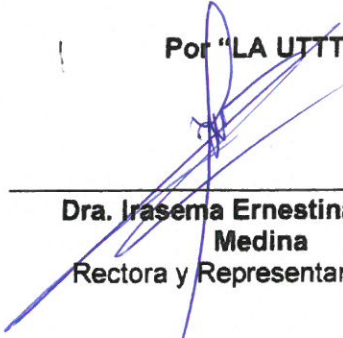
DECIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Las notificaciones realizadas en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el presente instrumento jurídico serán válidas y surtirán todos los efectos legales a que haya lugar mientras no se comunique un cambio de domicilio a la otra parte, en su caso.

DECIMA SEXTA. CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio, serán resueltas por titular de las entidades que comparecen en el presente instrumento, y en caso de subsistir la controversia de manera tal que no permita el desarrollo del objeto del presente convenio, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima tercera. Si las partes no llegasen a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

REVISIÓN
UTTT
Unidad Tecnológica de Tula de Allende
JURÍDICA

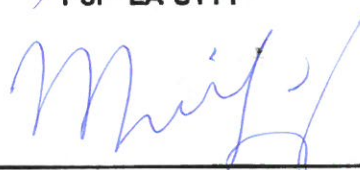
Leído el presente convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su valor, alcance y beneficio, lo ratifican y firman por duplicado al margen de todas y cada una de las hojas, en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, el día 10 de marzo de 2026.

Por "LA UTTH"



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora y Representante Legal

TESTIGO
Por "LA UTTH"



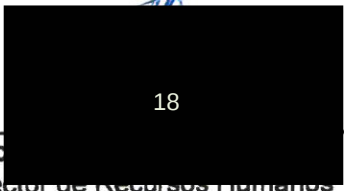
Mtra. Lucero Manilla Muñoz
Encargada de la Secretaría de Vinculación

Por "LA EMPRESA"



C. Representante Legal

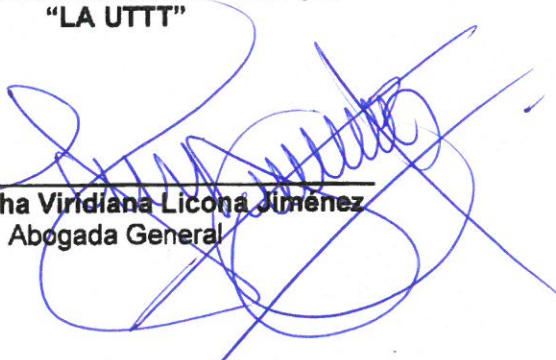
TESTIGO
Por "LA EMPRESA"



Lic. Director de Recursos Humanos

Revisión Jurídica del Convenio por
"LA UTTH"





Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI Y POR LA OTRA LA EMPRESA RETAIL LEADER S.A. DE C.V.

Eliminados 2 (dos) nombres y firmas, de la presente foja (No.6), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (17 y 18) Nombre y firma de representante legal y recursos humanos.